



Oficina de Transparencia  
Administración Municipal

**ORD.: N° 1709/2018.**

**ANT.:** Solicitud de Acceso a la Información N° **MU263T0002321**

**MAT.:** Responde Solicitud de Acceso a la Información

**RECOLETA**, 25 de Abril de 2018

**DE:** **LUIS MOREIRA URIBE**  
**ADMINISTRADOR MUNICIPAL (S)**  
**MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**

**PARA:** **FERNANDO ROLLERI** – **Tachado por Ley 19.628**

De acuerdo a la ley N° 20.285 "sobre Acceso a la Información Pública", la Municipalidad de Recoleta, con fecha 01 de abril de 2018, ha recibido su solicitud de información a través del Portal de Transparencia del Estado, cuyo contenido es el siguiente:

*"Sres. Municipalidad Recoleta,*

*Con relación a la implementación del Registro Nacional de Tenencia Responsable de Mascotas y Animales de Compañía, agradeceremos puedan entregarnos los siguientes antecedentes:*

*a) Si existen programas destinados a incorporar el chip de registro a las mascotas de los vecinos de la comunidad. Indicar en detalle las actividades programadas, señalando fechas de realización de las mismas, requisitos y pasos a seguir por los vecinos para acceder a este beneficio, como también el número de dispositivos a ser implantados en las mascotas de los vecinos. Si se contempla alguna restricción respecto a la implantación, Ej.: número máximo de chips a ser entregados por vecino, favor señalarlo.*

*b) En la eventualidad, de que el Municipio no contemple el desarrollo de actividades destinadas al registro de mascotas, señalar las acciones que esta desarrollará en pos de apoyar a los vecinos en situación de vulnerabilidad, en el cumplimiento de la ley de registro. Saludos Cordiales"*

Damos respuesta a su solicitud:

- a) En la actualidad no existe programa destinado a implantar chips a las mascotas de los vecinos de Recoleta. Se está realizando la planificación y solicitud de materiales para este efecto. Estimamos pudiera comenzar la implantación a fines del mes de mayo. La modalidad de cómo se realizará este servicio, condiciones para acceder y restricciones se dará a conocer de manera oportuna a través del Departamento de Comunicaciones del Municipio, Este servicio estará regulado por la ordenanza N° 65 que establece los cobros por los servicios municipales.
- b) El registro de mascotas está establecido en la ley 21.020 por lo cual la municipalidad está obligada a realizarlo. Se debe tomar en cuenta que la ley no obliga a las municipalidades a realizar implantación de chips de



Oficina de Transparencia  
Administración Municipal

forma gratuita, indicando en su TITULO V, artículo 10 "Será responsable de las mascotas o animales de compañía su dueño o poseedor." Pero como se mencionó en el ítem a) se está realizando la planificación para la implementación del chip, la que será informada a través de la página web de la municipalidad [www.recoleta.cl](http://www.recoleta.cl) y otros medios, en forma oportuna.

De no estar conforme con la respuesta precedente, usted podrá interponer amparo por su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia dentro del plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación de la misma.

*Firmado por orden del Alcalde de conformidad a Decreto Exento N° 693 de 28 de marzo de 2018.*

Saluda atentamente a Ud.



**LUIS MOREIRA URIBE**  
**ADMINISTRADOR MUNICIPAL (S)**  
**MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**

LMU/hca/ltg